

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S):	ANGIOGRAFÍAS DE COLOMBIA S EN C
DEMANDADO:	NACIÓN -SUPERSALUD - CAPRECOM - CAFESALUD E.P.S.
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00395-00

Revisado el expediente, sería el caso proceder a señalar fecha y hora para la celebración de la correspondiente audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., no obstante, se observa que la entidad demanda en la contestación de la demanda formuló excepciones y aun no se ha corrido traslado de estas como corresponde.

En consecuencia, se ordenará que, por Secretaría, se corra traslado de las excepciones cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 175 del CPACA.

Se insta al Secretario para que en lo sucesivo, sin necesidad de auto que lo ordene, se de aplicación a lo señalado en la citada norma.

Finalmente, se reconocerá personería adjetiva al abogado DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS, como apoderado de la entidad demandada - PAR CAPRECOM LIQUIDADO - administrado por FIDUPREVISORA S.A., en los términos y para los efectos del poder especial visto a folio 3554 del expediente, así como a la abogada MARÍA MERCEDES GRIMALDO GÓMEZ, como apoderado de la entidad demandada SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en los términos y para los efectos del poder general visto a folios 3575-3596 del plenario.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Por secretaría, **córrase traslado de las excepciones** propuestas en la contestación de la demanda del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES - PAR CAPRECOM LIQUIDADO - administrado por FIDUPREVISORA S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 parágrafo 2º del C.P.A.C.A.

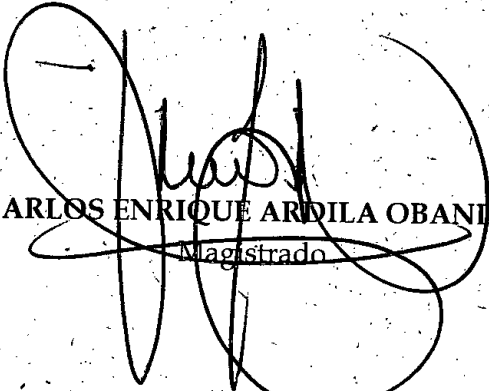
SEGUNDO.- Reconocer personería para actuar en estas diligencias como apoderado de la demandada - PAR CAPRECOM LIQUIDADO - administrado por FIDUPREVISORA S.A. al abogado DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS, en los términos y para los efectos del poder especial, visto a folio 3554.

TERCERO.- Reconocer personería para actuar en estas diligencias como apoderado de la demandada SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a la abogada MARÍA MERCEDES

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 50001-23-33-000-2018-00395-00
Auto: Excepciones y Fija fecha audiencia inicial
EAMC

GRIMALDO GÓMEZ, en los términos y para los efectos del poder general visto a folios 3575-3596 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Medio de control:
Radicado:
Auto:
EAMC

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
50001-23-33-000-2018-00395-00
Excepciones y Fija fecha audiencia inicial